



**INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
RIO DE ORO - CESAR**

Acreditación de Calidad y Desarrollo. Res No 3137 de 2003
CON APROBACION DE ESTUDIOS SEGUN RESOLUCION DEPARTAMENTAL
No 006173 del 10 de octubre CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGUN
RESOLUCION No 000832 DE ENERO DE 2019
DANE:120614000495
NIT :892.300.302-3



CONTRATO No C-012-2025

OBJETO	
SUMINISTRAR ELEMENTOS ELECTRONICOS PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS ELECTRONICOS, LOS CUALES PUEDEN APOYAR AL DESARROLLO DEL PROYECTO INSTITUCIONAL EN EL ÁREA DE ELECTRÓNICA, ROBÓTICA Y SISTEMAS (PROYECTO STEAM), DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE RIO DE ORO.	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No C-012-2025
CONTRATANTE	I.E. NORMAL SUPERIOR
NIT	892.300.302-3
CONTRATISTA	WIFEX TELEMATICS SAS
NIT/CC	900563962-0
DIRECCIÓN	CRA 45 # 5A-14 SANTA CLARA OCAÑA
TELÉFONO	3174027379
VALOR	1.310.904
DURACIÓN	Cinco (5) días calendario

Los aquí suscribientes Mag. NEXY ESPERANZA PINTO DURÁN, mayor de edad, identificado con documento 26.861.562, en su calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, WIFEX TELEMATICS SAS, identificado con documento 900563962-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SUMINISTRAR ELEMENTOS ELECTRONICOS PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS ELECTRONICOS, LOS CUALES PUEDEN APOYAR AL DESARROLLO DEL PROYECTO INSTITUCIONAL EN EL ÁREA DE ELECTRÓNICA, ROBÓTICA Y SISTEMAS (PROYECTO STEAM), DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE RIO DE ORO.

ESPECIFICACIONES.



**INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
RIO DE ORO - CESAR**

Acreditación de Calidad y Desarrollo. Res No 3137 de 2003
CON APROBACION DE ESTUDIOS SEGUN RESOLUCION DEPARTAMENTAL
No 006173 del 10 de octubre CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGUN
RESOLUCION No 000832 DE ENERO DE 2019
DANE:120614000495
NIT :892.300.302-3



CONTRATO No C-012-2025

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	8.00	UND	Tarjeta Arduino UNO Versión CH340 Con Cable USB
2	3.00	UND	Servomotor 9G SG90
3	8.00	UND	Protoboard 400 Puntos
4	120.00	UND	Cable Jumpers x 1 Unidad SURTIDO M-M, M-H, H-H
5	30.00	UND	Caimanes Surtidos
6	120.00	UND	Leds 5mm Surtidos
7	100.00	UND	Resistencias 1/4W valores surtidos
8	6.00	UND	Porta Pila para 2 Baterías AA con Cable
9	5.00	UND	Módulo Higrómetro de Suelo Sensor de Humedad para Proyectos Electrónicos
10	2.00	UND	Adaptador 12V 1ª Fuente de Alimentación
11	3.00	UND	Módulo Relé 4 Canales 24V
12	5.00	UND	Pulsador NA
13	2.00	UND	Display 7 Segmentos Ánodo Común 0.3 6P
14	3.00	UND	Pantalla LCD 20×4 Ideal para Proyectos Electrónicos y Sistemas Embebidos
15	3.00	UND	Módulo Adaptador Interfaz I2C para LCD 16×2 y 20×4
16	8.00	UND	Sensor De Movimiento Infrarrojo PIR HC-SR501 Arduino
17	8.00	UND	Sensor de Ultrasonido HC-SR04
18	8.00	UND	Potenciómetro Sencillo Rotatorio 10 K
19	8.00	UND	Zumbador 5V
20	8.00	UND	Motor Amarillo con Doble Eje Plástico Relación de Transmisión 1:48 + Llanta
21	4.00	UND	Motor DC Estándar 130 Compacto, Versátil y Eficiente para Proyectos Electrónicos y Robóticos
22	8.00	UND	Interruptor Para Protoboard
23	2.00	UND	Módulo Sensor de Sonido Ruido Micrófono



**INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
RIO DE ORO - CESAR**

Acreditación de Calidad y Desarrollo. Res No 3137 de 2003
CON APROBACION DE ESTUDIOS SEGUN RESOLUCION DEPARTAMENTAL
No 006173 del 10 de octubre CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGUN
RESOLUCION No 000832 DE ENERO DE 2019
DANE:120614000495
NIT :892.300.302-3



CONTRATO No C-012-2025

24	8.00	UND	Transistor NPN 2N2222
25	10.00	UND	Fotorresistencia LDR (Resistor Dependiente de Luz) Sensibilidad a la Luz para Proyectos Electrónicos

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO. - el plazo de ejecución de este contrato será de Cinco (5) días calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L. (\$1310904) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: A la entrega y cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato, previa expedición de informe del supervisor contrato.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR efectúe, será cargado al registro presupuestal No. R2025-00019, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado al rubro número 2.1.2.02.01.003.01 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS (fuente:02, ítem gasto: 18) por valor de \$1,310,904.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. - le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.



**INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
RIO DE ORO - CESAR**

Acreditación de Calidad y Desarrollo. Res No 3137 de 2003
CON APROBACION DE ESTUDIOS SEGUN RESOLUCION DEPARTAMENTAL
No 006173 del 10 de octubre CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO
DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA SEGUN
RESOLUCION No 000832 DE ENERO DE 2019
DANE:120614000495
NIT :892.300.302-3



CONTRATO No C-012-2025

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de RIO DE ORO(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL. - El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. - Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Rio de oro-Cesar, a los 12 días del mes de septiembre de 2025

POR LA INSTITUCIÓN.

POR EL CONTRATISTA.

Mag. NEXY ESPERANZA PINTO DURAN
RECTORA

WIFEX TELEMATICS SAS
900563962-0